

y dos y mil novecientos sesenta y tres, por importe de dos millones de pesetas cada una de ellas; la de mil novecientos sesenta y cuatro, por el de un millón de pesetas, y la de mil novecientos sesenta y cinco, por el resto de doscientas ochenta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, con cargo a los créditos de los respectivos años de la dotación establecida en el Estado letra C, número uno, grupo a) de los Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

ORDEN de 11 de septiembre de 1961 por la que se adjudican definitivamente las obras con cargo a Ayuda Americana.

Visto el resultado del Acto de Contratación, celebrado los días 22 y 29 de agosto de 1961 para la adjudicación de las obras que con cargo a la Ayuda Americana han sido anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de julio de 1961.

Este Ministerio ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1.—Guipúzcoa.—Ensanche y acondicionamiento entre los p. k. 425,606 al 429,646 (confín de Navarra a Lizarza).
A «Construcciones Hidráulicas y Cíviles, S. A.», en la cantidad de 14.549.006,53 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 15.050.177,43 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,9667 por 100 y con un plazo de ejecución que terminará el 31 de diciembre de 1962.

Obra número 2.—Oviedo.—U. N. 630 de Adanero a Gijón. Acondicionamiento p. k. 384,750 al 398,594 (segunda fase) (Pajares).

A FF. CC. M. Z. O. V., en la cantidad de 37.924.997,46 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 39.001.344,57 pesetas, un coeficiente de adjudicación del 0,9724 por 100.

Se previene a los adjudicatarios que, debido a lo que se dispone en la condición 1.3 del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la presente contratación, deberán acreditar en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, la constitución de la fianza correspondiente, en la Caja General de Depósitos.

Igualmente quedan obligados los citados adjudicatarios a suscribir dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que hayan acreditado la constitución de la fianza, la correspondiente escritura pública de contrata ante el Notario que corresponda de la provincia en cuyo término se encuentren enclavadas las obras.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución se entiende a todos los efectos como notificación a los adjudicatarios.

Madrid, 11 de septiembre de 1961.—P. D., A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de agosto de 1961 por la que se reduce la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las empresas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas por las Empresas «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de Santander; «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza; «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», de Reinos; «Guiral Industrias Eléctricas, S. A.», de Zaragoza; «Fábrica de Mieres, S. A.», de Mieres; «Sociedad Española de Construcción Naval», de Reinos; y «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», de Bilbao, Factoría de Sestao y Baracaldo y Factoría de Sagunto, interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional, y

Resultando que por las citadas Empresas se han presentado las oportunas instancias y en tiempo y forma los documentos a que se refieren las bases tercera y siguientes de la Resolución de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo);

Resultando que por las Empresas de referencia se sostienen a su cargo Escuelas de Formación Profesional Industrial autorizadas o reconocidas por el Departamento para el grado de Aprendizaje;

Visto lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 202, de 21 de julio de 1955), la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 151, de 10 de junio de 1957), la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 15 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo);

Considerando—además de la expresada condición de tener a su cargo Escuelas de Formación Profesional Industrial autorizadas o reconocidas por el Departamento—el número de productores que se encuentran en posesión de certificados de aptitud profesional, títulos o diplomas correspondientes a su categoría; los productores que se encuentran comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad y el porcentaje cuya formación se señala en la correspondiente Reglamentación Laboral a cargo de la Empresa y el hecho de hallarse al corriente en el pago de la Tasa de Formación Profesional, según se establece en el artículo 12 de la Ley de 20 de julio de 1955 y en las bases tercera y cuarta de la Resolución de 15 de enero de 1959;

Considerando que las solicitudes en cuestión se han informado por las correspondientes Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, conforme se señala en la base décima de la repetida Resolución de 15 de enero de 1959, dictaminándose, asimismo, por la Inspección Central de Formación Profesional Industrial;

Considerando que la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1961, acordó reducir en el siguiente porcentaje la Tasa de Formación Profesional de las Empresas que a continuación se determinan: «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», el 60 por 100; «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», el 50 por 100; «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», el 35 por 100; «Guiral Industrias Eléctricas, S. A.», el 40 por 100; «Fábrica de Mieres, S. A.», el 50 por 100; «Sociedad Española de Construcción Naval», el 50 por 100; «Altos Hornos de Vizcaya», para la Factoría de Sestao y Baracaldo, el 50 por 100, y para la Factoría de Sagunto, el 30 por 100. Todo ello teniendo en cuenta el número de productores que integran las plantillas de las Empresas, el de aquellos que se encuentran en posesión de títulos, certificados de aptitud profesional o de enseñanza primaria; los que se hallan comprendidos entre los catorce y dieciocho años de edad y la obligatoriedad que respecto a su formación afecta a la Empresa, según la correspondiente Reglamentación Laboral; el número de obreros calificados de profesión u oficio; el importe real de los gastos que para el sostenimiento de su Escuela satisface, anualmente, la Entidad respectiva y el importe de la Tasa de Formación Profesional que han liquidado con el Instituto Nacional de Previsión en el último ejercicio económico;

Considerando que por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1957 quedó fijado en el 1,30 por 100 el incremento de la cuota de Seguros sociales por el concepto de Tasa de Formación Profesional, así como que la base sobre la que han de aplicarse los porcentajes de reducción—autorizados en el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley orgánica de 20 de julio de 1955—estará constituida por la aportación patronal, fijada en el 1 por 100 de los salarios totales que reglamentariamente deben satisfacer a sus productores las Empresas de carácter privado.

Este Ministerio ha dispuesto reducir la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional de las siguientes Empresas, en los porcentajes que a continuación se citan: «Nueva Montaña Quijano, S. A.», de Santander, el 60 por 100; «Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A.», de Zaragoza, el 50 por 100; «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.», de Reinos, el 35 por 100; «Guiral Industrias Eléctricas, S. A.», de Zaragoza, el 40 por 100; «Fábrica de Mieres, S. A.», de Mieres, el 50 por 100; «Sociedad Española de Construcción Naval», de Reinos, el 50 por 100; «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», de Bilbao, Factoría de Sestao y Baracaldo (Vizcaya), el 50 por 100, y Factoría de Sagunto (Valencia), el 30 por 100.

La reducción de referencia, teniendo presente la fecha en que se inició la tramitación de los expedientes, afectará tanto a las liquidaciones relativas del año 1961 como al primer se-

mestre del año 1962. En el supuesto de que las expresadas Entidades deseen solicitar la oportuna reducción para el siguiente ejercicio, tramitarán el expediente preciso como se señala en la Resolución de 15 de enero de 1959, presentando la solicitud en cuestión en la respectiva Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de Badajoz por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Cáceres

Provincia de Cáceres

8.304. «Amparo», Hierro, 181, Aliseda.

Provincia de Badajoz

- 9.962. «Santa Matilde», Plomo, 21, Azuaga.
10.493. «San Pedro», Wolfram y estaño, 90, Valle de la Serena.
10.502. «Ampliación a Flor de Extremadura», Hierro, 105, Jerez de los Caballeros.
10.534. «Ampliación a Paloma de San Serván», Hierro, 247, Arroyo de San Serván.
10.551. «San Serván II», Hierro, 258, Arroyo de San Serván y Mérida.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria referente al resultado de la subasta de las obras de red de saneamiento de Papatrigo (Avila).

Con fecha 14 de agosto de 1961 fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 193 el resultado de la subasta de las obras de red de saneamiento de Papatrigo (Avila), que fueron adjudicadas por error a «Construcciones Ezcurra, S. A.», debiendo entenderse que la Empresa adjudicataria de las citadas obras es «Constructora Ezcurra, S. A.»

Madrid 5 de septiembre de 1961.—El Director.—3.684.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector I de la zona de nuevos regadíos de Motril y Salobreña (Granada)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Redes secundarias de acequias, desagües y caminos del Sector I de la zona de nuevos regadíos de Motril y Salobreña (Granada)», con un presupuesto de ejecución por contrata de dos

millones novecientos ocho mil novecientos setenta y cinco pesetas con cuarenta y un céntimos (2.908.975,41 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización (avenida del Generalísimo, número 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo, en Granada (Puerta Real, 1), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de cincuenta y ocho mil ciento setenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos (58.179,51 pesetas), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce y treinta del día 13 de octubre de 1961, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las once horas del día 20 de octubre de 1961, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos; Vocales, el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado, y el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 9 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Subdirector.—3.691.

RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de «Consolidación de calles de carros en Torre de la Reina en la zona regable del Viar (Sevilla)».

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Consolidación de calles de carros en Torre de la Reina en la zona regable del Viar (Sevilla)», con un presupuesto de ejecución por contrata de novecientos veintiocho mil quinientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos (928.556,87 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización (Avenida del Generalísimo, número 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo, en Sevilla (plaza de España, Sector 3.º), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se indican en el pliego de condiciones, así como del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de dieciocho mil quinientas setenta y una pesetas con catorce céntimos (pesetas 18.671,14), deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 13 de octubre de 1961, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales a las once horas del día 20 de octubre de 1961, ante la Mesa constituida del siguiente modo: Presidente, el Subdirector de Obras y Proyectos; Vocales, el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica; el Interventor Delegado de la Administración del Estado, y el Jefe de la Sección de Obras, actuando de Secretario el Vicesecretario administrativo, o por los funcionarios que respectivamente les sustituyan. Dicha Mesa adjudicará provisionalmente la ejecución de las obras al licitador que formule la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, resulte económicamente más ventajosa.

En el supuesto de que se presenten dos o más proposiciones por igual cuantía, se verificará en el acto de apertura de pliegos una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

Madrid, 9 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Subdirector.—3.693.